



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	170014003001 2022 00057 00 00
ASUNTO	Niega emplazamiento- requiere

Se pone de conocimiento de la parte demandante la respuesta allegada por la NUEVA EPS, con relación a que informará de forma expresa y completa del lugar del domicilio del demandado DIEGO FERNANDO ARANGO GONZALEZ, allegando respuesta en el siguiente sentido; veamos

Tipo	Identificacion	Nombres	Primer Apellido	Segundo Apellido
CC	9971022	DIEGO FERNANDO	ARANGO	GONZALEZ
Departamento	Municipio	Fecha Afiliacion	Estado Afiliacion	Régimen
CALDAS	VILLAMARIA	15/03/2022	ACTIVO	SUBSIDIADO
Direccion	Telefono	Correo		
CL 11A 10 25 BARRIO POPULAR	3169543718 3216772301	santiago.marulandazu@gmail.com		
Tipo Afiliado	COTIZANTE	Parentesco		
Nombre Empresa	Tipo	Identificacion	Direccion	Telefono

En ese sentido se autoriza a la parte demandante para que intente la notificación del demandado DIEGO FERNANDO ARANGO GONZALEZ en la dirección CLL 11ª 10 25 Barrio Popular de Villamaria Caldas, de igual manera se autoriza la notificación al correo electrónico Santiago.marulandazu@gmail.com

Teniendo en cuenta lo anterior, no se accederá a la solicitud del apoderado demandante tendiente a emplazar a el demandado DIEGO FERNANDO ARANGO GONZALEZ.

Así entonces, al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C.G. del P., **se requiere a la parte demandante** para que, en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal de intentar nuevamente la notificación del demandado DIEGO FERNANDO ARANGO GONZALEZ **so pena de tener por desistida tácitamente la presente demanda** mediante providencia en tal sentido.

NOTIFÍQUESE¹

JMVC

¹ Publicado por estado No. 168 fijado el 5 de Octubre de 2022 a las 7:30 a.m.

LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5444d9c17637f943d4b74b0bf0f1c11072f21205907dce981f87ac1e4ee09bec**

Documento generado en 04/10/2022 03:26:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>